

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 378 DE 23 DE FEBRERO DE 2016, QUE APROBÓ LAS INSTRUCCIONES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL DE JUNAEB

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1340

CIUDAD, SANTIAGO 0 4 JUL 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional De Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5311 de 1968, que aprueba el Reglamento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley Nº 10.336 Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República; en Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en Decreto Nº 209 de 2012 y sus modificaciones, que regula la ejecución de la asignación presupuestaria salud oral; en la resolución exenta N° 378 de 23 de febrero de 2016 y en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, indistintamente "JUNAEB", es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;

2. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de Salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de 4 áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial.



3. Que, el Programa de Salud Oral, en adelante, el Programa; es ejecutado en base a un modelo de atención integral (reparativo, preventivo y promocional educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios, realizar acciones de educación, prevención y promoción de la salud bucal de los beneficiarios. Para el logro de estos objetivos, JUNAEB debe traspasar los recursos asignados a otras entidades públicas y privadas, con quienes se haya suscrito el respectivo convenio de colaboración y transferencia, a fin de que éstas ejecuten las acciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Programa.

4. Que, el decreto Nº 209 de 2012, del Ministerio de Educación, modificado por el decreto N° 220 de 27 de julio de 2016, regula la forma, monto y condiciones en que han de ser ejecutados los recursos asignados en la Ley de Presupuesto respectiva, al Programa de Salud Oral de JUNAEB, específicamente en la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03.

5. Que, la resolución exenta N° 378 de 23 de febrero de 2016, de JUNAEB, aprueba instrucciones para la rendición de cuentas del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

6. Que, la mencionada resolución exenta N° 378, establece como requisitos para ser beneficiario del Programa de Salud Oral, el que los alumnos tengan un sistema de salud correspondiente al Fondo Nacional de Salud (FONASA), sean parte del Sistema Chile Solidario o que estén inscritos en el sistema de salud privado (ISAPRE), requisitos que, con la modificación incorporada por el decreto N° 220 de 2016, no son exigibles actualmente por el decreto N° 209.

7. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la resolución N° 378, en lo que sea pertinente a fin de reflejar los cambios introducidos por el decreto N° 220 sobre el decreto N° 209, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO. - MODIFIQUENSE, las Instrucciones de Rendición de Cuenta del Programa Salud Oral, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 378, de fecha 23 de febrero de 2016, en el sentido de reemplazar su numeral 5° por el siguiente texto:



"5.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Los recursos asignados a los convenios firmados con las distintas entidades públicas y/o privadas se transferirán una vez que se cumpla con los siguientes requisitos de manera copulativa:

- Presentación de rendición de atenciones mensuales realizadas por los módulos dentales, la cual debe contener:
 - ✓ Orden de Pago firmada según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (aprobado por Resolución N° 3782 del 30/11/2012 y sus modificaciones); éstas deben ser firmadas por el Encargado Regional de Salud Regional o Encargado Regional de Salud Oral Regional y el (la) Director (a) Regional. En el caso que el (la) Director (a) Regional designe a otra persona para esta firma, dicha persona debe contar con autorización escrita formal.
 - ✓ Nómina de niños dados de alta Ingresos, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo. Anexo N° 3 del convenio 2018.
 - ✓ Nómina de niños dados de alta Controles, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo. Anexo N° 3 del convenio 2018.
 - ✓ Nómina de niños atendidos en Urgencias, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo. Anexo N° 3 del convenio 2018.
 - ✓ Nómina de Niños con Radiografías tomadas, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo. Anexo N° 3 del convenio 2018.
 - Aprobación por la Unidad de Finanzas Regional, de la rendición de atenciones mensuales, verificando existencia, completitud y cuadratura de los documentos de respaldo, correcta ejecución presupuestaria, cobertura según convenio, existencia de comprobante/recibo de los recursos transferidos del mes anterior, etc.

Considerando que la transferencia de recursos se realiza una vez presentada y aprobada la rendición de gastos el mes; es decir, modalidad contra rendición, el comprobante/recibo de los recursos transferidos debe encontrarse recibido por JUNAEB antes de realizar el próximo pago.

Los valores de cada prestación se encuentran señalados en los convenios con cada entidad prestadora. Así como también, los formatos para la rendición de gastos.

En el caso de que la Unidad de Salud del Estudiante y/o la Unidad de Finanzas detectaren inconsistencias o errores en los formularios de atenciones realizadas por los Módulos Dentales, se deberá aplicar el procedimiento señalado en la prórroga y modificación de convenio, el cual señala:



"Recibida la rendición en la forma y plazo prescrito en la cláusula precedente, JUNAEB tendrá el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la rendición para efectuar las observaciones que estime procedentes en el caso que durante el proceso se detecten errores o inconsistencias".

Si durante el proceso de revisión o en cualquier etapa de cumplimiento del convenio se detectaran errores o inconsistencias en las atenciones realizadas, el Director Regional de JUNAEB, notificará a "La entidad Prestadora", la o las observaciones detectadas en el proceso de revisión de atenciones mensuales.

La notificación señalada precedentemente se realizará por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada.

"La entidad prestadora" tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde que se entienda practicada la notificación de la o las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante el Director Regional de JUNAEB.

Vencido el plazo anterior, se hubieren realizado o no las correcciones pertinentes, JUNAEB, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el pago correspondiente.

Rechazadas las correcciones, efectuadas fuera del plazo otorgado a la entidad prestadora al efecto o no realizadas, JUNAEB procederá sólo al pago de las prestaciones no objetadas u observadas, e informará a la entidad prestadora del servicio.

Respecto a las atenciones de beneficiarios pertenecientes al programa chile solidario, las órdenes de pago que contengan este tipo de atenciones, se podrán ejecutar presupuestariamente con cargo al programa chile solidario una vez que se reciban los recursos desde el Ministerio de Desarrollo Social, información que será avisada por el Departamento de Administración y Finanzas.

Pagos Rezagados

En el caso que los alumnos atendidos sean registrados en una fecha posterior a la de cierre del mes a rendir en Sistema Informático, es decir, con fecha posterior al día 15, serán considerados como registros rezagados y, por lo tanto, se deberán pagar en forma rezagada. Para ello se podrá generar una nueva Orden de Pago en forma posterior, de cada mes que presente alguna de estas condiciones, con los respaldos adjuntos pendientes sólo 2 veces al año en los meses de julio (para aquellos rezagados del primer semestre) y noviembre (para aquellos rezagados del segundo semestre), en los que se debe dictar una Resolución Exenta regional acumulativa que adjunte las Órdenes de Pago pendientes de cada período.

Respecto a las atenciones que se realicen en el mes de diciembre, estas deberán quedar devengadas para el próximo año, en caso que no se alcance a efectuar el pago dentro del año, de acuerdo a las instrucciones de cierre que se emiten para dicho proceso.



considerados como registros rezagados y, por lo tanto, se deberán pagar en forma rezagada. Para ello se podrá generar una nueva Orden de Pago en forma posterior, de cada mes que presente alguna de estas condiciones, con los respaldos adjuntos pendientes sólo 2 veces al año en los meses de julio (para aquellos rezagados del primer semestre) y noviembre para aquellos rezagados del segundo semestre), en los que se debe dictar una Resolución Exenta regional acumulativa que adjunte las Órdenes de Pago pendientes de cada período.

Respecto a las atenciones que se realicen en el mes de diciembre, estas deberán quedar devengadas para el próximo año, en caso que no se alcance a efectuar el pago dentro del año, de acuerdo a las instrucciones de cierre que se emiten para dicho proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por la

Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DISTRIBUCION:

- 1. Departamento de Salud del Estudiante
- 2. Dirección Nacional JUNAEB

Archivo Depto. Jurídico, Dirección Nacional JUNAEB